



Ciudad de Oliva (Cba.), 6 de junio de 2023.

## **RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1/2024**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que con fecha 29 de Octubre de 2015 se sanciona la ordenanza 49/2015, mediante la cual, en su artículo primero, el municipio acepta la donación por parte del Fideicomiso Ciudad de Oliva, representado por su fiduciante, Cr. Oscar H. Tamis, en ese momento intendente en ejercicio, (1) fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Oliva, Pedanía Zorros, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, que de acuerdo a Plano de Subdivisión confeccionado por la Ingeniera Cecilia G. Chialvo, M.P 1154/1, y aprobado por la Dirección General de Catastro en Expte. 0033-062448/2011, visado el 14.12.2011, se designa como LOTE 2 de la MANZANA 57, que mide y linda: al Noreste, línea 38-l6, mide ciento treinta y cinco metros y linda con Pasaje Privado de este mismo plano de subdivisión; al Sudeste, línea 16-34, mide ciento diez metros y linda en parte con parcela 3 de la manzana 55 de Compañía Argentina de Servicios Agropecuarios de Oliva Sociedad Anónima y en parte con lote 5 de la manzana 57 de este mismo plano de subdivisión; al Sudoeste, línea 34-35, mide ciento treinta y cinco metros y linda con Pasaje Privado de este mismo plano de subdivisión; y al Noroeste, línea 35-38, mide ciento diez metros y linda con lote1 de la manzana 57 de este mismo plano de subdivisión, teniendo una SUPERFICIE TOTAL de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.- El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas, bajo cuenta número 33-05-2550461/1, nomenclatura catastral: Localidad: 13 Circunscripción: 01 Sección: 03 Manzana: 057 Parcela: 002

Que en el artículo 2 de la ordenanza 49/2015, dicho inmueble se incorpora al dominio privado municipal.

Que el día 29 de noviembre de 2016 se sanciona la ordenanza 54/2016, a través de la cual dicho terreno es afectado al estacionamiento permanente y exclusivo para camiones, camiones articulados, camiones con acoplado, y acoplados (en los términos de los artículos 5 y 16 Ley 8560).

Que mediante Ordenanza 230/2022 del 24 de febrero de 2022 se modifican los Artículos 2 y 3 de la Ordenanza Nro. 54/2016, autorizando la posibilidad de concesión del terreno a través de la figura del permiso o autorización.

Que por Ordenanza 422/2024, del 11 de abril de 2024, el Concejo Deliberante deroga el Art. Nº1 de la Ordenanza 54/2016, en todos sus términos, desafectando el uso del mencionado inmueble destinado para playa de camiones.

Que por ordenanza 424/2024, del 25 de abril de 2024, el Concejo Deliberante aprueba por mayoría la autorización a disponer la venta mediante remate público, a través de la plataforma [www.esubasta.com.ar](http://www.esubasta.com.ar), con un precio de base de \$350.000.000, a partir del 24 de mayo de 2024 a las 11hs hasta el 31 de mayo de 2024 a las 11hs con reserva del minuto de ley.

Que para disponer de dicha herramienta y tomar referencia de un precio de base, se solicitan 2 (dos) tasaciones a profesionales de la localidad.

Que la subasta finaliza el 31 de mayo de 2024 sin haberse registrado oferta alguna.

Que el artículo 98 inciso 5 de la Carta Orgánica Municipal determina que son atribuciones del Concejo Deliberante: “Solicitar informes por escrito al Poder Ejecutivo, Tribunal de Cuentas, Tribunal Administrativo de Faltas y Defensor del Vecino los que deben ser respondidos en el término que fije el Concejo. El incumplimiento de esta obligación configura grave irregularidad. Cuando dichos informes no son solicitados por el Concejo y hayan sido pedidos por un número no menor a dos Concejales, deben ser contestados en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos. Estas solicitudes deben tratar sobre temas puntuales sin exceder de un (1) pedido de informe por mes. Cuando dicha atribución es ejercida por un Concejel en forma individual, no podrá fijarse plazo para su contestación.”

Que el presente pedido se ajusta a lo dispuesto por el artículo 95 de la Resolución General Nro. 01/2021 (Reglamento Interno del Concejo Deliberante)

Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO 1: ELÉVESE** al Poder Ejecutivo Municipal, el pedido de informe solicitado por los concejales Verónica Rossi, D.N.I. 27.501.540, por Encuentro Cívico Oliva; y Carlos Actis Pozzo, D.N.I. 33.881.331, por Encuentro Cívico Oliva, donde se solicita la siguiente información con respecto a lo actuado en lo concerniente a la venta del inmueble descripto en la exposición de motivos, a saber:

- a. Costo y copia de los comprobante de los honorarios por servicios profesionales de tasación del inmueble, detallando plazo y forma de pago.

- b. Enumeración y detalle, detallando plazo y forma de pago, de los costos asumidos por el municipio ante la empresa TELUCA S.A.S. y/o ante los martilleros Eugenio María OLCESE, Martillero Público, M.P. 05-1077 y José Luis SUPPO M.P. 05-1843, y/o todo costo relacionado a la venta por subasta autorizada por ordenanza 424/2024.
- c. Listado de presupuestos que fueron solicitados y/o tenidos en cuenta a otras empresas prestadoras del servicio de subasta electrónica.
- d. Listado y detalle de consultas recibidas en virtud de lo expresado en el artículo 4 de la ordenanza 424/2024.

**ARTÍCULO 2:** Fíjese, en los términos del inciso 5 del Artículo 98 de la Carta Orgánica Municipal, un plazo máximo de 21 días corridos para la respuesta al presente pedido de informe.

**ARTICULO 3:** Notifíquese, publíquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE OLIVA A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL  
VEINTICUATRO.**

VICTORIA NARVAJA  
Concejal por la mayoría  
Presidente Concejo Deliberante

ALEXIS JOAQUIN BENEDETTI  
Concejal por la mayoría  
Vicepresidente 1º

PAULA GATTI  
Concejal por la mayoría

FLAVIO LUCIANO RUIZ  
Concejal por la mayoría

CARLOS ANTONIO ACTIS POZZO  
Concejal por la primera minoría

FERNANDO RUBEN DEMARIA  
Concejal por la segunda minoría

VERONICA RENATA ROSSI  
Concejal por la primera minoría  
Vicepresidente 2º